GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

Secretaría de Movilidad

GOBERNACION DE BOLÍVAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO CONTRACTUAL:

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AERÓDROMO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 209.038.975,50) M/CTE.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

TURBACO, BOLÍVAR

2026

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION.

1.1. Información de la contratación:

FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	DEPEDENCIA SOLICITANTE:	TIPO DE CONTRATO:
GUSTAVO NÚÑEZ VIVERO	**SECRETARIA DE MOVILIDAD**	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

1.2. Estudios y documentos previos

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los estudios previos. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.3. Documentos que soportan la contratación a realizar

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

I. El Decreto Departamental No. 052 del 16 de enero de 2024, delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*

II. Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Bolívar expedido por la Secretaría de Planeación Departamental No BPIN 202500000043006 - (MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AERÓDROMO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.).

III. Decreto 052 de enero de 2024 el cual delega en los secretarios de despacho la responsabilidad de (literales Artículo 3 del decreto 052):

- **i.** *Adelantar los trámites para la expedición del Certificado de inscripción y viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento de Bolívar, el cual deberá ser tramitado ante la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar.*
- **ii.** *Adelantar ante la Dirección Financiera de Presupuesto el trámite de la solicitud de registro presupuestal en los formatos o plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin.*
- **iii.** *Designar en los estudios previos el empleado de su dependencia encargado de ejercer y/o apoyar, las funciones de supervisión de los contratos y/o convenios.*
- **iv.** *Elaborar y suscribir, previa justificación de conveniencia y necesidad, actas de suspensión y actas de reinicio de los contratos.*
- **v.** *Proyectar las actas de liquidación bilaterales de los contratos y/o convenios.*

vi. *Proyectar el acto administrativo de liquidación unilateral en los eventos que sea requerido.*

vii. *Presentar al Gobernador de Bolívar, informes trimestrales sobre la ejecución del contrato.*

viii. *Adelantar los procesos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.*

ix. *Aprobar las garantías que se otorguen por los contratistas o cooperantes para amparar los riegos enmarcados en el cuerpo del contrato y/o convenio, atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.*

x. *Publicar en la plataforma Sistema Integral de Auditoria - SIA OBSERVA los documentos de las fases de contratación a cargo de su unidad ejecutora, y cualquier otra plataforma constituida para el efecto en vigencia del presente acto administrativo, excepto SECOP II o la plataforma que haga sus veces.*

IV. Decreto departamental No. 075 del 20 de marzo de 2018, por la cual actualiza el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar.

V. Acto administrativo 746 del 14 de noviembre de 2023, Por la cual se modifica el Manual de Contratación donde se indican las Funciones y/o Actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Bolívar.

1.4. Plan anual de adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Bolívar elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado en la página web del Departamento de Bolívar y en el SECOP.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El aeródromo del Carmen de Bolívar constituye una infraestructura estratégica para la conectividad aérea del municipio y de la subregión de los Montes de María. Como infraestructura esencial, su adecuada operación contribuye a la reducción de tiempos de desplazamiento, mejora la respuesta ante emergencias y fortalece la articulación regional.

Sin embargo, la infraestructura física del aeródromo ha venido presentando un deterioro progresivo producido por el desgaste natural del pavimento, la exposición continua a factores climáticos como radiación solar, humedad y lluvias intensas, y la falta de mantenimiento preventivo periódico.

Se observan fisuras en la superficie de la pista, desgaste en las franjas de seguridad, deterioro del cerramiento perimetral, afectaciones en la señalización horizontal y vertical, y daños menores en edificaciones operativas y zonas de servicio. Estas condiciones reducen la capacidad del aeródromo para garantizar operaciones seguras y eficientes, generando limitaciones para aeronaves que requieren condiciones óptimas de rodaje, aterrizaje y despegue.

La falta de mantenimiento oportuno incrementa la vulnerabilidad operativa y aumenta el riesgo de incidentes, pues el aeródromo depende directamente de la integridad de su pista, zonas laterales, señalización y cerramientos. A su vez, la presencia de vegetación invasiva y el deterioro de las obras de drenaje pueden generar obstrucciones, acumulación de agua y aumento de la presencia de fauna, factores que afectan la seguridad aeronáutica según lo establecido por la autoridad aeronáutica nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria una intervención integral de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del aeródromo, con el fin de recuperar sus condiciones operacionales, prolongar su vida útil y garantizar la prestación segura del servicio. Esta intervención permitirá restablecer estándares mínimos de operación, reducir riesgos asociados a maniobras de aeronaves, asegurar el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la

Aeronáutica Civil y asegurar la continuidad del aeródromo como infraestructura estratégica para el desarrollo territorial.

El presente proyecto se formula para dar respuesta a esta necesidad, bajo criterios de funcionalidad, seguridad operacional, eficiencia y sostenibilidad, asegurando que el aeródromo del Carmen de Bolívar continúe cumpliendo su rol fundamental como infraestructura de apoyo a la movilidad aérea y al fortalecimiento institucional del municipio y la región.

El aeródromo del Carmen de Bolívar presenta actualmente un deterioro progresivo en diversos componentes de su infraestructura física, afectando su funcionalidad y el cumplimiento de los estándares operacionales exigidos por la Aeronáutica Civil. La superficie de la pista evidencia fisuras longitudinales y transversales, desgaste por abrasión, desprendimiento de material granular y afectaciones en sus márgenes laterales, lo cual incrementa el riesgo de ingesta de objetos extraños (FOD) por parte de aeronaves y compromete la seguridad en maniobras de aterrizaje y despegue.

Las franjas de seguridad y zonas laterales presentan crecimiento excesivo de vegetación, acumulación de tierra y obstrucción parcial de los drenajes superficiales, fenómeno que favorece la presencia de fauna y aumenta el peligro aviario. Asimismo, la señalización horizontal muestra pérdida de visibilidad por desgaste y descoloración, mientras que la señalización vertical presenta elementos corroídos o faltantes, afectando la orientación de pilotos y personal operativo.

El cerramiento perimetral, indispensable para evitar el ingreso de personas, animales o vehículos no autorizados, presenta rupturas, inclinaciones y tramos incompletos, generando riesgos operacionales significativos. Las edificaciones de apoyo, como áreas administrativas, cuartos técnicos y zonas de servicio, también evidencian daños menores en cubiertas, pisos, ventanería y pintura.
El proyecto se desarrollará en el municipio de El Carmen de Bolívar.



3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.

OBJETO A CONTRATAR: **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AERÓDROMO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.:**

3.1. Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101507	Servicio de mantenimiento de edificio
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel colgadura
72151900	Servicios de mampostería y albañilería
72111004	Servicios de construcción y reparación de patios y terrazas
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
80101600	Gerencia de proyectos
95121600	Edificios de aeropuertos

3.2. Alcance del objeto y especificaciones técnicas.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	CANT.
1.0	**LIMPIEZA Y ORNAMENTACIÓN**		
1,10	DESMONTE DE TODO EL AEROPUERTO CON GUADAÑA Y RECOLECCIÓN DE PASTO	GL	1,00
1,20	TIERRA NEGRA ABONADA	M3	40,00
1,30	ZONAS VERDES CON GRAMA NATURAL	M2	50,00
1,40	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOLES ORNAMENTALES	UND	10,00
1,5	LIMPIEZA DE CUBIERTA	M2	319,60
2	**CERRAMIENTO**		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN MALLA ESLABONADA H= 1 MTS	ML	150,00
2,2	Suministro e instalación de cerramiento en poste de concreto y alambre de púas	ML	211
3	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**		
3,1	CONO DE VIENTO Y OBRA CIVIL TRABAJOS ELECTRICOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE MANGAVETA TIPO FAA L807 - 12 ft, CON SISTEMA DE ILUMINACION INTERNA LED - ALIMENTADA POR MOTOR SOLAR	UD	1,00
4	**PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR**		
4,1	PINTURA EN VINILO TIPO I (DOS MANOS) TERMINAL AEREO Y GARITA	M2	600,00
5	**OBRAS VARIAS**		
5,1	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA EN TUBO DE 2"	UND	2,00
5,2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PRESURIZACIÓN DE AGUA (EQUIPO HIDRONEUMÁTICO) COMPLETO	GLB	1,00
5,3	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA	M2	40,00
5,4	REVISION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA ELECTRICA, INC. ESTACION	GL	1,00
5,5	REPARACION DE MAMPOSTERIA	M2	45,00
5,6	SUM, E INST. DE LAMPARAS LED	UND	33,00
5,7	SUM, E INST. REFLECTORES	UND	16,00
5,8	LIMPIEZA GENERAL FINAL	GL	1,00

3.3. 3.2. Documentos técnicos anexos al proceso.

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos del proyecto que permitieron establecer la viabilidad de este y su impacto social, económico y ambiental.

3.4. Permisos autorizaciones y licencias.

Se deja constancia que el proyecto **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AERÓDROMO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.**

No requieren autorizaciones y/o licencias necesarias para contratar.

3.5. Obligaciones de las partes.

3.5.1. Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el presente estudio previo, el Contratista se obliga a:

Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

I. Otras obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

II. Los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	CEMENTO HIDRAULICO	26/10/2025	06/11/2026	2523900000	20.91%	11
2.	ACERO DE REFUERZO	30/07/2025	12/08/2026	7214200000	11.78%	6
3	PUNTO ECOLÓGICO	10/01/2025	13/01/2026	3923900000	6.59%	3

1. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de

adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

2. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato por cuenta propia, una (1) estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

M^2 del predio	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
Mayor o igual a 8.001	10

3.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

A. CON RELACION AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO, se obliga a:

1. Mantener al frente de las obras el Director de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales.
5. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.

B. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES, se obliga a:

1. Antes de iniciar los trabajos, el Contratista entregará al Interventor para su aprobación el Programa Detallado de Trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra.
2. Ejecutar las obras de acuerdo con el Programa Detallado de Trabajo aprobado por el Interventor.
3. A solicitud del interventor, el Contratista proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
4. Ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado.
5. Cumplido los requisitos de ejecución, suscribir el Acta de Inicio.

C. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES, se obliga a:

1. Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
2. Llevar en el lugar de trabajo, un libro de obra (Bitácora), en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del Interventor y Entidad Contratante.
3. Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
4. Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

D. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES, se obliga a:

1. Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.

2. Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
3. Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
4. Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
5. Los daños o perjuicios que por culpa del Contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista.
6. Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del Contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración.
7. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.
8. Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

E. CON RELACIÓN A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

3.5.3. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del contrato.

3.5.4. Obligaciones de la entidad.

El Departamento de Bolívar se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA entregue el bien objeto del presente proceso, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1993.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Expedir el certificado de cumplimiento una vez finalizado el contrato de manera satisfactoria.

3.6. Plazo de ejecución.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación.

3.7. Supervisión.

El **Departamento de Bolívar**, verificara la ejecución y cumplimiento de las labores y actividades del **contratista** a través de la **SECRETARIA DE MOVILIDAD** de la **Gobernación de Bolívar**, por el funcionario o profesional que para tal efecto designe.

El **supervisor** representará al **Departamento de Bolívar** y será intermediario entre este y el contratista y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo del contrato. El **contratista** permitirá que los funcionarios del **Departamento de Bolívar** inspeccionen en cualquier momento la ejecución del contrato.

El **supervisor** rechazara todas aquellas actividades que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el **contratista** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento.

Si el **contratista** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el **supervisor**, el **Departamento de Bolívar** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los

gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

El **supervisor** del contrato podrá verificar que los trabajadores que utilice el **contratista** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

4. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El contrato interadministrativo, es aquel celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen sus actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales de estas.

Que según el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas pueden celebrar convenios interadministrativos directamente entre ellas, siempre que sus obligaciones estén relacionadas con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la celebración y ejecución de los contratos estatales deben garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente prestación de servicios públicos y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Que la Ley 489 de 1998, en su Artículo 6, estipula que las autoridades administrativas deben actuar bajo coordinación y colaboración, asegurando la armonía en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: “ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…”.

Que tal como lo establece el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios interadministrativos “siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

Los Contratos Interadministrativos permiten la ejecución asociada de proyectos o la prestación conjunta de servicios públicos entre diferentes entidades y organismos públicos.

El artículo 2° de la Ley 80 de 1.993 señala: “De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 2°, 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

Por otra parte, el numeral 4º) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, establece:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".

La Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación ha definido a los **contratos interadministrativos** como (transcripción literal): "*(...) (A)quel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio (...)*" (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 26 de julio de 2016, No. interno 2.257).

Respecto de la procedencia jurídica de celebración de contratos interadministrativos, el honorable Consejo de Estado ha sostenido a través de su jurisprudencia lo siguiente:

> *"Tal como se indicó en precedencia, el elemento que define lo interadministrativo en una relación jurídica negocial es el acuerdo de dos o más entidades estatales, y no la denominación subjetiva que las partes le quieran otorgar. Frente a esto la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-761 del 28 de octubre de 2015, expediente RE-213, con ponencia del Magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto legislativo 1773 de 2015, "Por el cual se autoriza la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales, señaló que lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual, los cuales deben formar parte de la administración pública. (iii) Modalidad de selección: La definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha ley deba adelantarse un proceso competitivo. Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades Estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir juntamente con sus objetivos misionales. No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades".* **(Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 24 de enero de 2011, Radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01-(15.940) consejero Ponente: Enrique Gil Botero).**

5.1. Identificación del contrato a celebrar.

Para satisfacer la necesidad descrita en el elemento 1° del presente estudio, se hace necesaria la celebración de un contrato con una persona natural o jurídica, que esté en condiciones de realizar el seguimiento externo en los aspectos Técnicos, Administrativos y Financieros, que garantice la normal ejecución, seguimiento y evaluación permanente del contrato, para exigir el cumplimiento estricto de las obligaciones adquiridas por el contratista enfatizando en la calidad de los productos realizados.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

El valor para la ejecución del contrato se deriva del Estudio Previo, elaborado por la Gobernación en todos sus componentes, el mismo comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes,

tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa y ocasión de la ejecución del contrato y asciende a la suma **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 209.038.975,50) M/CTE** IVA incluido, que se detalla a continuación:

GOBERNACION DE BOLIVAR					
PRESUPUESTO DE OBRA					
OBJETO:	REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO MONTEMARIANO DEL CARMEN DE BOLIVAR				
DESCRIPCION		**PRESUPUESTO OFICIAL**			
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	
1.0	**LIMPIEZA Y ORNAMENTACIÓN**				
1,10	DESMONTE DE TODO EL AEROPUERTO CON GUADAÑA Y RECOLECCIÓN DE PASTO	GL	1,00	$7.840.000,00	$ 7.840.000,0
1,20	TIERRA NEGRA ABONADA	M3	40,00	$ 98.117,50	$ 3.924.700,0
1,30	ZONAS VERDES CON GRAMA NATURAL	M2	50,00	$ 56.085,20	$ 2.804.260,0
1,40	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARBOLES ORNAMENTALES	UND	10,00	$ 89.839,44	$ 898.394,4
1,5	LIMPIEZA DE CUBIERTA	M2	319,60	$ 31.857,20	$ 10.181.424,7
					$ 25.648.779
2	**CERRAMIENTO**				
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN MALLA ESLABONADA H= 1 MTS	ML	150,00	$ 193.807,95	$ 29.071.191,9
2,2	Suministro e instalación de cerramiento en poste de concreto y alambre de púas	ML	211	$ 129.724,48	$ 27.371.865,0
					$ 56.443.057
3	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**				
3,1	CONO DE VIENTO Y OBRA CIVIL TRABAJOS ELECTRICOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACION DE MANGAVETA TIPO FAA L807 - 12 ft, CON SISTEMA DE ILUMINACION INTERNA LED - ALIMENTADA POR MOTOR SOLAR	UD	1,00	$ 9.400.000,00	$ 9.400.000,0
					$ 9.400.000
4	**PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR**				
4,1	PINTURA EN VINILO TIPO I (DOS MANOS) TERMINAL AEREO Y GARITA	M2	600,00	$ 21.150,00	$ 12.690.000,0
					$ 12.690.000
5	**OBRAS VARIAS**				
5,1	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA EN TUBO DE 2"	UND	2,00	$ 300.800,00	$ 601.600,0
5,2	SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PRESURIZACIÓN DE AGUA (EQUIPO HIDRONEUMÁTICO) COMPLETO	GLB	1,00	$34.874.951,30	$ 34.874.951,3
5,3	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA	M2	40,00	$ 45.402,00	$ 1.816.080,0
5,4	REVISION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA ELECTRICA, INC. ESTACION	GL	1,00	$ 5.076.000,00	$ 5.076.000,0
5,5	REPARACION DE MAMPOSTERIA	M2	45,00	$ 30.295,19	$ 1.363.283,5
5,6	SUM, E INST. DE LAMPARAS LED	UND	33,00	$ 211.220,00	$ 6.970.260,0
5,7	SUM, E INST. REFLECTORES	UND	16,00	$ 337.097,08	$ 5.393.553,2
5,8	LIMPIEZA GENERAL FINAL	GL	1,00	$ 1.043.141,40	$ 1.043.141,4
					$ 56.095.728
SUBTOTAL OBRAS					**$160.799.135,00**

A=	ADMINISTRACIÓN	25%				$ 40.199.783,75	
I=	IMPREVISTO	1%				$1.607.991,35	
U=	UTILIDAD	4%				$ 6.431.965,40	
VALOR TOTAL DE OBRA						**$ 209.038.875,50**	

Este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor
232	23 de enero del 2026	$ 209.250.328,00

5.1. Forma de pago

El contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato a precio unitario que la entidad pagara de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA antes de iniciar los servicios, debe presentar aprobado por la Interventoría y por EL DEPARTAMENTO.

Dicho cronograma debe establecer las etapas de ejecución de las labores que deben corresponder a los siguientes porcentajes de avance y de valor del Contrato:

Cuando el Contrato se encuentre en una ejecución del 30%, se pagará el 30% del valor del contrato.

Cuando el contrato y los servicios se encuentren en una ejecución del 50%, se pagará el 20% del valor del Contrato.

De aquí en adelante se pagará por avances que en ningún caso podrán ser menos del 10% de las etapas establecidas en el cronograma.

No obstante, a ello, el ultimo 10% del valor del contrato se pagará con el recibo a satisfacción, sin pendientes, aprobado por la Interventoría y EL DEPARTAMENTO.

Si el Contratista así lo considera, podrá presentar la primera factura de cobro, por el 50% del valor del Contrato, cuando haya ejecutado el 50% del mismo. Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

a) Factura

b) Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas

c) Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.

d) RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.

e) Certificación bancaria (para el primer pago).

f) Informe de avance (según se determine contractualmente).

g) Memorias de cálculo (según se determine forma de pago contractual).

h) Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. Para el último pago se requiere, además, entrega de una copia física y en medio magnético de los Planos record de la obra ejecutada y el acta final de recibo a satisfacción por parte del Interventor del Contrato y la veeduría ciudadana que haga el respectivo control social, de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato.

Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, mas el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la justificación de la modalidad de selección de la contratista establecida en el presente estudio previo, se procederá a selección una entidad pública, cuyo objeto y/o estatutos le permitan desarrollar el contrato a realizar por la Gobernación. Para ello deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas:

1. Presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días o documento que haga sus veces de acuerdo a la normativa aplicable.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona, o del representante legal de la persona jurídica.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica.
7. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.
10. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Las personas naturales, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley Colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

11. Documentos que acrediten la experiencia del contratista o del personal a este solicitado, en los términos descritos en el presente Estudio Previo.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente
La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

a) Los eventos que impidan la celebración del contrato como resultado del proceso de contratación.
b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato
c) El equilibrio económico del contrato
d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación
e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 *"Del Riesgo Previsible En El Marco De La Política De Contratación Pública*" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riegos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial.

Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente. En consecuencia, hay situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- ***IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN***

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.

b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.

c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

9.1. Tratamiento por parte de la Entidad de los Riesgos Imprevistos y la Atención de las Reclamaciones por Imprevistos.

a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero perdidas (Imprevistos Mayores).

b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.

c) La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en la propuesta presentada. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

9.2. Actos de Poder de la Administración Contratante en la Teoría del Hecho Del Príncipe, Impactantes de la Economía del Contrato.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

- **Condiciones:**

a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.

b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato.

c) Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.

d) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.
Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

9.2.1. Tratamiento por parte de la entidad de los desequilibrios generados por actos de poder o "hechos del príncipe" emitidos por la entidad y la atención de su reclamación:

a) La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas.

b) Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).

c) La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

9.2.2. Sujeciones materiales y técnicas para la ejecución del contrato, de tipos imprevistas o previsibles, imputables a alguna de las partes.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

9.3. Modificaciones del contrato (*ius variandi*) requeridas por la entidad

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación

o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato.

9.4. Incumplimientos contractuales de las partes, tanto de la Entidad como del Contratista.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

9.5. Descripción de la metodología utilizada para identificación y cobertura del riesgo de acuerdo al manual de Colombia Compra Eficiente.

Gobernación administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo con la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

9.6. Identificación y clasificación de los riesgos.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

- **CLASE:**

a) General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por el Departamento.

b) Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- **FUENTE:**

a) **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de Departamento (reputacional, tecnológico).

b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

- **ETAPA:**

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos.

b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.

c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

- **TIPO:**

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

9.7. Evaluación y Calificación de los Riesgos

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El Departamento evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

Tabla: Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la los criterios establecidos en la Tabla de Impacto de Riesgo, analizando los siguientes razones:

(i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y

(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla Impacto de Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla valoración del riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).

	Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	3	4	5
Pro.	Raro (puede ocurrir	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**

	excepcionalmente)						
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.8. Asignación y Tratamiento de los Riesgos

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como:

(i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;

(ii) revisar procesos;

(iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;

(iv) especificar estándares de los bienes y servicios;

(v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;

(vi) establecer sistemas de acreditación profesional;

(vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;

(viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

9.8.1. Monitoreo y Revisión de la Gestión de los Riesgos

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

a) Asignara responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

10. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificada con el NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo frente al valor pactado como honorarios a favor del contratista como retribución por sus servicios de gerencia integral</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor pactado como honorarios a favor del Contratista como retribución de sus</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td></td><td>servicios de gerencia integral</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor del Contratista como retribución de sus servicios de gerencia integral</td></tr><tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor pactado como honorarios a favor del Contratista como retribución de sus servicios de gerencia integral</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la relacionada que derive del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del Contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

13. VINCULACIÓN CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto del presente contrato se encuentra inmerso el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia 2025.

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso en la modalidad de **contratación directa** para la contratación de la **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL AERÓDROMO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.**

Para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas por el Departamento de Bolívar.

GUSTAVO NUÑEZ VIVERO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR